

GACETA PARLAMENTARI

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Segundo Año de Ejercicio Legal, comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2020

LXIII Legislatura 28 de Enero 2020

Núm. de Gaceta: LXIII28012020





CONTROL DE ASISTENCIAS SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	28	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	4	1
No.	DIPUTADOS		
1	Luz Vera Díaz	✓	
2	Michelle Brito Vázquez	✓	
3	Víctor Castro López	√	
4	Javier Rafael Ortega Blancas	√	
5	Mayra Vázquez Velázquez	√	
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	√	
7	José Luis Garrido Cruz	R	10:24
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	
9	María Félix Pluma Flores	F	ENTREGARON PERMISO 10:21 Y PERMISO EQUIVOCADO
10	José María Méndez Salgado	✓	
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	1	
13	Víctor Manuel Báez López	\checkmark	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	R	10:21
16	Leticia Hernández Pérez	\checkmark	
17	Omar Milton López Avendaño	✓	
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	
19	Irma Yordana Garay Loredo	√	7
20	Maribel León Cruz	√	
21	María Isabel Casas Meneses	√	
22	Luz Guadalupe Mata Lara	√	
23	Patricia Jaramillo García	✓	
24	Miguel Piedras Díaz	P	
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	

CONGRESO DEL ESTADO

LXIII LEGISLATURA



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

28 - ENERO - 2020

ORDEN DEL DÍA

- 1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2020.
- 2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ GUADALUPE MATA LARA (PANAL).
- 3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 157 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN (MORENA).
- PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA QUIENES SE CONSIDEREN MERECEDORES A OBTENER LA PRESEA "JOSÉ ARÁMBURU GARRETA"; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
- **6.** ASUNTOS GENERALES.

Total de votación: 20 A FAVOR 0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.



	FECHA	28
	NÚMERO DE SESIÓN	4
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	*
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	*
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P 2
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	*
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	P 1
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2020.



Acta de la Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veinte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las diez horas con siete minutos del veintitrés de enero de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño, actuando como secretarios los diputados Jesús Rolando Pérez Saavedra y Javier Rafael Ortega Blancas; enseguida el Presidente pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la mayoría de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y las diputadas Luz Vera Díaz, Laura Yamili Flores Lozano y María Félix Pluma Flores, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: 1. Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veinte. 2. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se crea el Comité Organizador del Festival Cultural Malintzin; que presenta la Diputada Patricia Jaramillo García. 3. Lectura del informe en relación al escrito presentado por Manuel Saldaña Muñoz, Ezequiel Miguel Pérez Franquiz, José Valentín Lozano Pérez, Basilio Saldaña Alarcón, Eduardo Muñoz Soria y José Dionisio Saldaña Muñoz; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. 4. Lectura del informe en relación al escrito presentado por Fabián Moreno Castillo y José Tomás Morales Jiménez; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. 5. Lectura del informe en relación al escrito presentado por Eugenio Anacleto Sánchez Amador y Teodosia Quiroz Rojas; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. 6. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara improcedente la solicitud de revocación del Acuerdo contenido en el acta de la sesión extraordinaria de cabildo número 1/2019, del Ayuntamiento de San Juan Huactzinco; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. 7. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza



al Ayuntamiento de Panotla, a ejercer actos de dominio respecto de once unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. 8. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se informa al Honorable Congreso de la Unión, que el doce de julio de dos mil diecisiete, se reformó el artículo 229 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, quedando homologada la tipificación del feminicidio con el Código Penal Federal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. 9. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se informa a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, que en el artículo 372 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se encuentra tipificado el delito de "violencia familiar", cuyos elementos coinciden con los previstos en el artículo 343 Bis del Código Penal Federal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y justicia y Asuntos Políticos. 10. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, a ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. 11. Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan los artículos Cuarto y Quinto, y se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. 12. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. 13. Asuntos generales. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la aprobación del orden del día, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por mayoría de votos. - - - - - - - - -· - - - - - - - - - - - - - - - A continuación, el Presidente dice, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veinte; en uso de la palabra el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer, se pide a las y a los

diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintiún** votos a



favor y cero en contra; de acuerdo a la votación emitida el Presidente dice, se declara aprobada la
propuesta de mérito por mayoría de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la
sesión ordinaria, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en
los términos en los que se desarrolló
Para
desahogar el segundo punto del orden del día, el Presidente pide a la Diputada Patricia
Jaramillo García, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se
crea el Comité Organizador del Festival Cultural Malintzin; una vez cumplida la orden el
Presidente dice, de la Iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Turismo, para su estudio, análisis y dictamen
correspondiente
A continuación, el Presidente dice, para
desahogar el tercer punto del orden del día, se pide a la Diputada María Isabel Casas Meneses ,
integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos,
proceda a dar lectura del informe en relación al escrito presentado por Manuel Saldaña
Muñoz, Ezequiel Miguel Pérez Franquiz, José Valentín Lozano Pérez, Basilio Saldaña
Alarcón, Eduardo Muñoz Soria y José Dionisio Saldaña Muñoz; una vez cumplida la orden el
Presidente dice, del informe dado a conocer por la Comisión de Puntos Constitucionales,
Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en relación al escrito presentado por Manuel Saldaña
Muñoz, Ezequiel Miguel Pérez Franquiz, José Valentín Lozano Pérez, Basilio Saldaña Alarcón,
Eduardo Muñoz Soria y José Dionisio Saldaña Muñoz; este Pleno queda debidamente enterado del
desahogo que se le dio, quedando así como asunto concluido
el Presidente dice, para continuar con el cuarto punto del orden del día, se pide a la Diputada
Leticia Hernández Pérez, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y
Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del informe en relación al escrito presentado
por Fabián Moreno Castillo y José Tomás Morales Jiménez; una vez cumplida la orden el
Presidente dice, del informe dado a conocer por la Comisión de Puntos Constitucionales,
Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en relación al escrito presentado por Fabián Moreno
Castillo y José Tomás Morales Jiménez; este Pleno queda debidamente enterado del desahogo
que se le dio, quedando así como asunto concluido
Continuando con el quinto punto del orden del
día el Presidente dice, se pide al Diputado José María Méndez Salgado , en apoyo de la Comisión
de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del



informe en relación al escrito presentado por Eugenio Anacleto Sánchez Amador y Teodosia Ouiroz Rojas; una vez cumplida la orden el Presidente dice, del informe dado a conocer por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en relación al escrito presentado por Eugenio Anacleto Sánchez Amador y Teodosia Quiroz Rojas; este Pleno queda debidamente enterado del desahogo que se le dio, quedando así como asunto concluido - -- - - - - - - - - - - - Para desahogar el **sexto** punto del orden del día el Presidente pide al Diputado Víctor Manuel Báez López, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara improcedente la solicitud de revocación del Acuerdo contenido en el acta de la sesión extraordinaria de cabildo número 1/2019, del Ayuntamiento de San Juan Huactzinco; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la Diputada Leticia Hernández Pérez quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo dieciséis votos a favor y cero en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente dice, se declara aprobada la propuesta por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo dieciséis votos a favor y cero en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - ------ Continuando con el séptimo punto del orden del día el Presidente pide a la Diputada Zonia Montiel Candaneda, integrante de la Comisión de Puntos



Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Panotla, a ejercer actos de dominio respecto de once unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo diecinueve votos a favor y cero en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente dice, se declara aprobada la propuesta por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo diecinueve votos a favor y cero en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidente dice, para desahogar el octavo punto del orden del día, se pide a la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se informa al Honorable Congreso de la Unión, que el doce de julio de dos mil diecisiete, se reformó el artículo 229 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, quedando homologada la tipificación del feminicidio con el Código Penal Federal; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Víctor Manuel Báez López; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón quien dice, con



fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo dieciséis votos a favor y cero en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente dice, se declara aprobada la propuesta por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo dieciséis votos a favor y cero en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

------Posteriormente el

Presidente dice, para desahogar el **noveno** punto del orden del día, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se informa a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, que en el artículo 372 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se encuentra tipificado el delito de "violencia familiar", cuyos elementos coinciden con los previstos en el artículo 343 Bis del Código Penal Federal; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la Diputada Patricia Jaramillo García** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la



......

- - - - - - - - Enseguida el Presidente dice, para continuar el **décimo** punto del orden del día, se pide a la Diputada Maribel León Cruz, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, a ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Piedras Díaz quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo dieciséis votos a favor y cero en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente dice, se declara aprobada la propuesta por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la



Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

- - - - - Enseguida el Presidente dice, para continuar el décimo primer punto del orden del día, se pide a la Diputada Zonia Montiel Candaneda, integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan los artículos Cuarto y Quinto, y se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis; durante la lectura se reincorpora a la sesión el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo diecinueve votos a favor y cero en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente dice, se declara aprobada la propuesta por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo diecinueve votos a favor y cero en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y



------Para continuar con el siguiente punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirigen integrantes del Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco, y las autoridades eclesiásticas; túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención y trámite correspondiente. Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla; túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. De los oficios que dirige el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Del oficio que dirige el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Del oficio que dirige la Diputada Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión: túrnese a la Comisión de la Familia y su Desarrollo Integral, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Del escrito que dirige Omar Delgado Chávez; se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, informe al Ciudadano Omar Delgado Chávez que su iniciativa se le dará el trámite que señala la fracción XXIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Del escrito que dirige Alberta Cadena Rugerio; túrnese a la Comisión del Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención. Del oficio que dirige el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California; se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.

Pasando al último punto del orden del día, el Presidente concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. No habiendo alguna Diputada o Diputado que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **doce** horas con **cincuenta y un** minutos del día **veintitrés** de enero de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiocho** de enero del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente ante los secretarios que autorizan y dan fe. - - -



C. Omar Milton López Avendaño Dip. Presidente

C. Jesús Rolando Pérez Saavedra

Dip. Secretario

C. Javier Rafael Ortega Blancas

Dip. Secretario

C. Víctor Manuel Báez López

Dip. Prosecretario

C. Ma de Lourdes Montiel Cerón

Dip. Prosecretaria

Última hoja del Acta de la Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veinte.

VOTACIÓN LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2020.



	FECHA	28
	NÚMERO DE SESIÓN	4
No.	DIPUTADOS	VOTACIÓN 20-0
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	√
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	*
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	
9	María Félix Pluma Flores	*
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	√
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	*
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	P
25	Zonia Montiel Candaneda	✓
100		

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMA LA**FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ GUADALUPE MATA LARA



CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES

La que suscribe Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, representante del instituto político Nueva Alianza, en ejercicio de las facultades legales que ostento como Legisladora y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforma la fracción V del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace pocas décadas el hombre ha observado el nacimiento y el desarrollo de una nueva disciplina jurídica, como resultado de la reacción humana y social a la problemática ambiental, disciplina a la que se le ha denominado Derecho Ecológico o Derecho Ambiental. Esta



joven rama del derecho en México no tarda en alcanzar su autonomía plena, si tomamos en cuenta que constituye la expresión jurídico formal moderna de un hecho tan antiguo como la propia aparición del hombre sobre la tierra, las relaciones hombre-sociedad-naturaleza, entre las que no es posible concebir una existencia humana al margen de la naturaleza, o en eterno conflicto con ella.

Asimismo los problemas surgen con motivo de la actividad del hombre, que se caracterizan las más de las veces, por decisiones intelectivas que se ubican al margen del orden natural, siendo él un componente de los ecosistemas en los que puede influir y alterar, es necesario orientar sus conductas individuales y sociales para evitar en lo posible las perturbaciones al medio ambiente que van en contra de la lógica ecológica natural.

En la actualidad el derecho ecológico «cae sustancialmente dentro del Derecho Administrativo» que al mismo tiempo es rama del Derecho Público. Este Derecho ecológico, integrado por un conjunto de disposiciones de distinto rango y eficacia constituyen una nueva rama jurídica que ha tenido un significado muy especial: la consagración de las normas jurídicas, reglas e instituciones para la conservación del medio natural y el establecimiento de nuevas relaciones sociedad-naturaleza.

Dentro de este contexto los componentes principales de la gestión ambiental son: la política, el derecho y la administración ambiental, y en consecuencia no sólo comprenden acciones materiales para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, sino también una adecuada planeación, regulación y organización de toda la materia ambiental, esto es, la gestión ambiental



supone un conjunto de actos normativos y materiales que buscan una ordenación del ambiente, que van desde la formulación de la política ambiental hasta la realización de acciones materiales que garanticen el propósito general.

La Constitución como nuestra ley suprema establece el régimen de los recursos naturales en su artículo 27. En él determina que la nación tiene en todo tiempo el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación. El objeto de esta regulación consiste en hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación, es decir, el aprovechamiento debe darse de acuerdo con la racionalidad productiva.

Para ello determina el principio de que es un deber del Estado velar por la protección del ambiente, entendida en el sentido de una protección integral del mismo.

Asimismo, dentro de nuestra Carta Magna el Constituyente estableció en el artículo 73 fracción XXIX inciso G, la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico rompiendo con el monopolio que la Federación había tenido hasta antes de la reforma de 1987.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente tiene como objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:



- ⇒ La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
- ⇒ El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; y,
- ⇒ El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, entre otros.

Para ello establece atribuciones para los tres niveles de gobierno, por lo que en competencia estatal

La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal; La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;

El establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas previstas en la legislación local, con la participación de los gobiernos municipales; La formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio.



Y a nivel municipal:

La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;

La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial; La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente.

Si bien las anteriores facultades son claras, en la práctica la ejecución de las mismas no son una realidad, por lo que al existir un precepto constitucional específico, reforzamos la obligación del Estado y



Municipio por preservar un medio ambiente adecuado para el desarrollo integral de las personas.

Respecto al Desarrollo sustentable La conferencia de las Naciones Unidas sobre el ambiente humano celebrada en 1972, proclamó al ambiente como "El hábitat mundial del hombre" y en 1983 se estableció la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. El grupo de trabajo conocido como comisión Brundtland publicó en su informe que la humanidad debe cambiar los modos de vivir y de interacción comercial si no desea el advenimiento de una era con niveles de sufrimiento humano y degradación ecológica inaceptables y fue a partir de este informe cuando se acató el término inglés sustainable development.

Para su definición se tomaron en cuenta tres categorías que a su vez representan los principales núcleos de la definición: 1. Límites. 2. Potencial de la naturaleza y 3. Complejidad ambiental. De este modo, la definición de desarrollo sustentable es "satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades". (Comisión Brundtland: "Nuestro Futuro Común" 2004).

Esta definición es al mismo tiempo concreta y actual; además sustenta el nivel de influencia que las Compañías y el mundo empresarial deben de tener completamente identificado al momento de establecer objetivos y delimitar el propio impacto social, ambiental y económico si deseamos incluir esta dimensión en la construcción de nuestra marca. Todo influye, todo importa: cada proceso de la producción en cada sistema para la creación de solamente un producto o de un proceso que incluya las necesidades propias y de las futuras generaciones.



Los principios de sustentabilidad están inspirados en una diversidad de propuestas que datan de 1962. Se visualizan desde una perspectiva de la biosfera, los cuales son:

Justicia Ambiental y calidad de vida de las generaciones presente y futura: Ser responsable en el aprovechamiento de los recursos no afectando las generaciones presentes ni futuras

Principio precautorio: Respalda la adopción de medidas protectoras de que ciertos productos o tecnologías crean un riesgo grave para la salud pública o el medio ambiente, sin que se cuente todavía con una prueba científica de tal riesgo.

Responsabilidad colectiva y equidad social: Debemos actuar de manera responsable en el entorno en que vivamos, ya que todos tenemos la igualdad de oportunidades.

Pensar globalmente y actuar localmente: Tener en cuenta la salud del planeta en su conjunto y realizar acciones pequeñas en sus propias comunidades.

Una sola tierra con un futuro común para toda la comunidad: Preservar los recursos con los que contamos asegurando que futuras generaciones tendrán acceso a ellos.

Principios Wingspread

Comunidades en vía de peligro: Dialogos de liderazgo en el diseño de asentamientos a prueba de desastre.

Principios Hannover



Este principio resume una filosofía de diseño sustentable para edificios, ciudades y productos.

Principios de paso natural: Natural Step, es un movimiento internacional que está dedicado a ayudar a la sociedad a reducir sus impactos en el medio.

Principio precautorio: Constituye la visión pre analítica en cuestión es el principio precaucionario; establece que cuando haya peligro de daño irreversible al medio ambiente, deben tomarse medidas para proteger el medio ambiente.

Huella ecológica: Mide la cantidad de área y agua de una población dada que realmente necesita para producir los recursos que consume.

Ante tal situación debemos tener en cuenta que en nuestra Constitución Local, únicamente se garantiza el derecho a un medio ambiente sano, prerrogativa que resulta insuficiente ante la problemática de hoy en día; el derecho a un medio ambiente sano, resulta por demás ineficaz, pues se deja fuera la obligación que debe implementar la autoridad para no solo velar por un medio ambiente sano, sino por un desarrollo integral de la persona, con la característica de que cada acción implementada, sea en pro de las generaciones futuras, pues el derecho a un medio ambiente saludable, solo es un elemento para un desarrollo integral o bien llamado desarrollo sustentable.

En tal tesitura debe decirse que el derecho un desarrollo sustentable se encuentra previsto en nuestra carta magna, sin embargo en nuestra Constitución Local, aún es un tema pendiente por armonizar.



El desarrollo sustentable es el mejor camino para lograr la conservación de nuestra biodiversidad, que por demás está decir que en Tlaxcala somos afortunados poseemos una diversidad en flora y fauna envidiable, a pesar de ser el estado del país más pequeño territorialmente, sin embargo en Tlaxcala encontramos diversos ecosistemas que secundariamente resultan puntos de desarrollo turístico, en consecuencia es nuestro deber cuidarlos y protegerlos.

Al plasmarse en nuestra Constitución Local el mencionado derecho, la autoridad se encontrará obligada a realizar las acciones necesarias para darle cumplimiento; por ejemplo si hay una necesidad de utilizar un recurso natural deben existir una acción compensatoria ambientales, si hay necesidad de talar un árbol, debe existir una campaña de reforestación, esto conllevará a garantizar un futuro a las próximas generaciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción I y del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar la siguiente iniciativa con:

PROYECTO

DE

DECRETO



ARTÍCULO UNICO: SE REFORMA: la fracción V del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 26. Se garantizan como derechos sociales y de solidaridad los siguientes:

I... a IV...

V. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo integral, accediendo al uso, disfrute y aprovechamiento racional de los recursos naturales, en atención a lo que establece la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

El Estado se encuentra obligado a procurar el desarrollo integral de las comunidades y personas, planeando y ejecutando programas para conservar, proteger y optimizar los recursos naturales del Estado, evitando su deterioro y extinción; así como combatir la contaminación ambiental, garantizando el desarrollo de las generaciones futuras.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto.



AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Dip. Luz Guadalupe Mata Lara. Representante del Partido Nueva Alianza.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A SU EXPEDIENTE PARLAMENTARIO.



3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 157 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 158 AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN (MORENA).

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

------ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS --------

_ _ _



PRIMERO.- Al inicio de la humanidad, la familia constituyó el origen de las primeras figuras asociativas, en la que sus miembros fueron generando lazos y sistemas de protección y cuidados recíprocos, siendo los adultos los que proveían de lo necesario para la subsistencia de los menores, por el deber que las leyes naturales o el instinto paterno, materno y de conservación les imponía; pero, al crecer las poblaciones, las sociedades se volvieron complejas y fue necesario que los estados generarán ordenamientos jurídicos que garantizarán el cumplimiento y respeto a las prerrogativas o derechos humanos de los miembros de la familia, como principio del desarrollo humano y social. - - - -

SEGUNDO.- Así las cosas, nuestra Carta Magna Federal, establece el derecho constitucional a la protección de la familia y de la niñez, al determinar, en lo conducente, en su artículo 4° lo siguiente: - - - - - -

"Artículo 4°.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia."

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez." - - - - - -



TERCERO.- En esta misma tesitura, el derecho a la alimentación se encuentra consagrado en el párrafo tercero del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente El Estado lo garantizará.", en el ámbito local, la y de calidad. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su artículo 14 determina que: "En el Estado de Tlaxcala todas las personas gozarán de los derechos humanos que se garantizan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución. instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y leyes secundarias. ", y con ello se establece la base para adecuar o expedir las normatividades que sean necesarias para el cumplimiento de este derecho humano fundamental. - - -

- - - -

CUARTO.- En consecuencia de lo anterior, y específicamente por lo que se refiere al derecho de recibir alimentos, esta prerrogativa se encuentra establecida en el Código Civil para el Estado libre y Soberano de Tlaxcala, que, en lo conducente, literalmente determina:

"ARTÍCULO 146.- La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos.

ARTÍCULO 147.- Los cónyuges deben darse alimentos en los casos señalados en este Código. Los concubinos se deben mutuamente alimentos en los mismos casos y proporciones que los señalados para los cónyuges. Los concubinos tienen el derecho de preferencia que a los



cónyuges concede el último párrafo del artículo 54 para el pago de alimentos.

ARTÍCULO 148.- Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas, que estuvieren más próximos en grado.

ARTÍCULO 149.- Los hijos están obligados a dar alimentos a sus padres. A falta o por imposibilidad de los hijos, lo están los descendientes más próximos en grado.

ARTÍCULO 150.- A falta y por imposibilidad de los ascendientes y descendientes, la obligación recae en los hermanos.

ARTÍCULO 151.- Faltando los parientes a que se refieren las disposiciones anteriores, tienen obligación de ministrar alimentos los parientes colaterales dentro del quinto grado.

ARTÍCULO 152.- Los hermanos y demás parientes colaterales a que se refiere el artículo anterior, tienen obligación de dar alimentos a los menores, mientras éstos llegan a la edad de dieciocho años. También deben alimentar a sus parientes dentro del grado mencionado, que fueren incapaces.

ARTÍCULO 153.- El adoptante y el adoptado tienen obligación de darse alimentos, en los casos en que la tienen el padre y los hijos.

ARTÍCULO 154.- Los alimentos comprenden:



- I.- La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto;
- II.- Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales;
- III.- Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo, y
- IV.- Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia.

ARTÍCULO 156.- El obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando una pensión competente al acreedor alimentario, o incorporándole a su familia, siempre que tuviere hogar propio y si en ello no hubiere grave inconveniente a juicio del juez.

ARTÍCULO 157.- Los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos."

ARTÍCULO 158.- Si fueren varios los que deben dar los alimentos, y todos tuvieren posibilidad de hacerlo, el juez repartirá el importe entre ellos con proporción a sus haberes



QUINTO.- De una lectura acuciosa de los artículos antes trascritos, se desprende que en su redacción, se estableció quienes tienen derecho a percibir alimentos, quienes son deudores alimentarios y los conceptos que comprende ese derecho humano fundamental, pero se omitió establecer que los acreedores alimentarios reciban, como mínimo, una cantidad o porcentaje suficientes para garantizar su subsistencia y un desarrollo humano adecuado, que le permita tener acceso pleno a todas las hipótesis normativas que establece el artículo 154 del Código Civil que se viene invocando, y con ello se provoca, que en la realidad social, por simulaciones de insolvencias, se otorguen pensiones alimenticias paupérrimas que no satisfacen en lo mínimo las necesidades de las personas que tienen derecho a percibir alimentos, provocando un estado de vulnerabilidad que no se puede superar. Por lo anterior es que propongo que se adecue la normatividad en esta materia, para que se establezca en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, una cantidad o porcentaje que, como mínimo, deban recibir los acreedores alimentarios, para garantizar su desarrollo y bienestar integral.- - -

SEXTO.- Considero oportuno expresar que para la realización de esta iniciativa, se llevó a cabo un análisis y estudio de derecho comparado, revisando normas jurídicas similares del Estado de Hidalgo y Puebla. - - -

SÉPTIMO.- Finalmente, debo manifestar que, considero que la iniciativa que por este documento presento, no genera una carga presupuestaria



adicional al Estado de Tlaxcala que tenga que estimarse, pues la institución de que se trata, ya existe, se encuentra vigente y en aplicación a través de los Juzgados del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que son competentes en materia familiar y lo aquí propuesto no genera instituciones o atribuciones nuevas a cargo de los Juzgadores. - -

- - - - - -

Por lo anteriormente expuesto, fundado, motivado y justific	
consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcal	a el siguiente:
8	
PROYECTO DE DECRETO	

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 157 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 158 AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 157.-

Si no es posible determinar los ingresos del deudor alimentario, ni cuantificar el monto de su patrimonio, se tendrá como posibilidad económica, el ingreso que deban generar las actividades a que se dedique dicho deudor, o se haya dedicado en los últimos dos años; el ingreso que debiera obtener para darse el estilo de vida que el deudor haya llevado en los últimos dos años o que él les haya proporcionado por igual tiempo a sus acreedores alimentistas. Si no fuera posible cuantificar los ingresos de los deudores alimentarios en la forma antes



indicada, se tendrá como tal el importe del salario mínimo general o profesional, según corresponda.

Artículo 158.-

Si fueren varias las personas que tuvieran derecho a percibir alimentos respecto de un solo deudor, se fijará de manera proporcional una cantidad a cada acreedor, garantizando siempre el interés superior de los menores de edad y considerando que el deudor alimentista conserve para sí lo indispensable para su subsistencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procedimientos en materia de alimentos que se encuentren en trámite al día de la publicación del presente decreto, se tramitarán y deberán resolverse conforme a las normas vigentes al momento de iniciarse su tramitación.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a veintisiete de enero del año dos mil veinte en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.



DIPUTADA MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN.



4. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA QUIENES SE CONSIDEREN MERECEDORES A OBTENER LA PRESEA "JOSÉ ARÁMBURU GARRETA"; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le corresponde dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes, Decretos y/o Acuerdos, tal como es el caso del Decreto aprobado por esta LXIII Legislatura el día veintitrés de enero de dos mil veinte, reformando el Decreto número 222 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 10 de mayo de 2016, en el que se instituye la presea "José Arámburu Garreta"; por lo que en cumplimiento a la determinación establecida en dicho ordenamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y tercero del Decreto en mención, que se relacionan con los artículos 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; numerales 35, 37 fracción X, 47 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a presentar ante el Pleno de esta Soberanía la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, donde se convoca a quienes por su actividad literaria, de investigación histórica y significación social sean candidatos a merecer la presea "José Arámburu Garreta"; basándonos en los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Que con fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado, aprobó reformas al Decreto número 222 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 10 de mayo de 2016, que en su artículo primero establece que " ...se instituye la Presea "José Arámburu Garreta", que se otorgará a quien por su actividad literaria y de investigación histórica y de significación social en el Estado de Tlaxcala, la cual se otorgará en una sesión solemne el cuatro de mayo de cada año".



SEGUNDO. Que, el artículo segundo del mencionado decreto establece que "Se mandata a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de que en el mes de enero de cada año, publique la Convocatoria correspondiente en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso del Estado Libre Soberano de Tlaxcala".

TERCERO. Que, el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que "Son derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan: "IX. Toda persona tiene la libertad de investigación científica y de creación, interpretación y difusión cultural, así como derecho a obtener los beneficios que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor.", Cierto es que como personas tenemos el inalienable derecho de ser libres en la producción científica, literaria y cultural y por ser inherentes a cada persona, condición son universales. indivisibles. por esa sola inviolables. interdependientes, integrales y complementarios, irrenunciables, inalienables e intransferibles. Pero es cierto también que tenemos obligaciones como seres humanos y que debemos cumplir. Por lo tanto toda actividad literaria e histórica que sea realizada por las personas con un verdadero significado social para el desarrollo de nuestra entidad, es merecedor a ser candidato a que esta soberanía en el uso de sus atribuciones lo estimule con la presea "José Arámburu Garreta" por lo que es necesario establecer los mecanismos de vinculación adecuados entre la ciudadanía y el Órgano Legislativo para impulsar la participación efectiva de los ciudadanos y todo tlaxcalteca en la creación artística, literaria, cultural y de investigación histórica en beneficio del desarrollo social del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Que, para esta Soberanía es transcendental celebrar este tipo de actos solemnes y culturales, que nos permiten acercarnos con quien se desempeña en la realización artística, literaria, cultural e investigación histórica con gran sentido de pertenencia al desarrollo de nuestra sociedad, lo que nos permite no solo conocer nuestra historia sino también reafirmar nuestra identidad y autoestima como tlaxcaltecas.

QUINTO. Así mismo, es necesario que se emita la convocatoria señalada en el Decreto en mención a través de los medios establecidos en el mismo, por lo que es necesario que esta Soberanía conozca, analice y en su caso apruebe el contenido de la convocatoria correspondiente a efecto de que se expida publique y puedan inscribirse quienes consideren ser merecedores a recibir y/o



н.

proponer candidatos para obtener la presea **"José Arámburu Garreta"** y pueda esta Comisión realizar el estudio, análisis y el dictamen que corresponde.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

V2 US 50 UV

Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: "...Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. ..."

En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: "Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado..."

III. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas".

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo.



- IV. En efecto, la LXIII Legislatura del Congreso de Estado, con fecha veintitrés de enero de dos mil veinte aprobó el Decreto, con el objetivo de impulsar, incentivar y fomentar la actividad literaria y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala, lo que permitirá reafirmar los valores culturales en beneficio del desarrollo literario e histórico de nuestra entidad.
- V. Así mismo, para esta Soberanía es valioso dar cumplimiento a este tipo de actividades; para fomentar la cultura de nuestro Estado en el hacer literario a fin de que los ciudadanos mexicanos y extranjeros tengan la posibilidad de conocer nuestro desarrollo, no solo por los valores naturales, sino por lo significativa que ha sido nuestra historia en el contexto local y nacional; y que la sociedad entera conozca que sus legisladores saben reconocer a nuestros escritores, historiadores y literatos quienes dan trascendencia a nuestro Estado, lo que nos permite, reafirmar nuestra identidad y autoestima como tlaxcaltecas.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se permite someter a su consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con:

PROYECTO

DE

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, del numeral 9 fracción III, 10 inciso B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Decreto aprobado por la LXIII



Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala en fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, se emite la convocatoria para quienes se consideren merecedores a obtener la presea "JOSÉ ARÁMBURU GARRETA", bajo el siguiente tenor:

CONVOCATORIA PRESEA 2020 "JOSÉ ARÁMBURU GARRETA"

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura, con la finalidad de reconocer la actividad literaria y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala:

CONVOCA

A las instituciones creadoras de actividades artísticas y culturales, así como a personas interesadas en obtener la Presea "José Arámburu Garreta", a presentar candidaturas de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los interesados deberán realizar la solicitud de ser candidatos a la obtención de la Presea "José Arámburu Garreta", por sí mismos y/o a través de propuesta realizada por una asociación o institución reconocida en actividades literarias y/o de investigación histórica.

SEGUNDA. Podrán participar todas aquellas personas, que consideren reunir los requisitos que se establecen en la presente convocatoria,



cuya labor literaria, de investigación histórica y cultural desarrollada, tenga significación y beneficio social para el Estado de Tlaxcala.

Quedan excluidos de participar los galardonados en años anteriores.

TERCERA. La labor desarrollada por el candidato o candidata, debe ser comprobable.

CUARTA. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1. Escrito de solicitud para ser registrado o escrito de la Institución que propone la candidatura, al que deberá adjuntarse carta de exposición de motivos.
- Currículo comprobable (actividades realizadas por medios escritos, electrónicos o cualquier otro medio, con el que se acredite el trabajo literario o de investigación histórica realizada).
- 3. Copia de identificación oficial.
- 4. Domicilio, correo electrónico y número telefónico.

QUINTA. Todo escrito de solicitud o propuesta, así como la documentación requerida deberá ser presentada en sobre cerrado, con sus datos en la parte posterior de la misma, en la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, sito en Calle Allende número 31, colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día treinta y uno de marzo del dos mil veinte, en un horario de las 09:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes.

Al momento de su recepción, se otorgará al presentante, acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su solicitud de registro.

SEXTA. La Secretaría Parlamentaria, remitirá a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a más tardar el



día dos de abril de dos mil veinte, las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, para efecto de que sus integrantes, actuando como jurado calificador, celebren sesión en la que se valore la documentación recibida, se delibere y determine quién será acreedor a obtener la Presea "José Arámburu Garreta".

La decisión del Jurado Calificador, será inapelable.

El dictamen emitido, será dado a conocer a los acreedores a recibir la Presea "José Arámburu Garreta", cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la Sesión Extraordinaria Pública Solemne a que se refiere la Base Séptima de la presente Convocatoria.

SÉPTIMA. El Congreso del Estado de Tlaxcala, hará la entrega un estímulo económico y la Presea "José Arámburu Garreta", en Sesión Extraordinaria Pública Solemne, a realizarse el día cuatro de mayo de dos mil veinte.

OCTAVA. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, determinará todo lo relacionado a la impresión del trabajo literario y/o de investigación histórica (tiraje, derechos de autor, casa editorial, etc), que haya resultado merecedor de la presea.

NOVENA. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

SEGUNDO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Juntas número 5, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinte.



DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ PRESIDENTA

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO VOCAL

DIP. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN VOCAL

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA VOCAL

DIP. MARIA ISABEL CASAS MENESES VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA VOCAL DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA VOCAL

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO VOCAL

Última hoja convocatoria la presea "JOSÉ ARÁMBURU GARRETA" 2020.



DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADA LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

Misson

Messin

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA QUIENES SE CONSIDEREN MERECEDORES A OBTENER LA PRESEA "JOSÉ ARÁMBURU GARRETA"; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
	A STATE OF THE STA	21-0	21-0
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	/	✓
3	Víctor Castro López	√	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	*	*
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	*	*



10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	P
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	✓
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses		✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	→	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	P	P
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	√

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 28 DE ENERO DE 2020.

Oficio que dirige José Anastacio Amador Márquez López, Síndico del Municipio de Tlaxco, a través del cual solicita a esta Soberanía ordene a la Licenciada Gardenia Hernández Rodríguez, Presidenta Municipal, realice los pagos que no se han efectuado al personal de confianza.

Oficio que dirige José Anastacio Amador Márquez López, Síndico del Municipio de Tlaxco, a la Lic. Gardenia Hernández Rodríguez, Presidenta Municipal, a través del cual le hace diversas manifestaciones en relación al oficio número 8S/ALCALDIA/028/2020.



Oficio que dirige José Anastacio Amador Márquez López, Síndico del Municipio de Tlaxco, a la Lic. Gardenia Hernández Rodríguez, Presidenta Municipal, a través del cual le hace diversas manifestaciones en relación al oficio número 8S/ALCALDIA/027/2020.

Oficio que dirigen el Presidente y Secretario de la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Primaria Vicente Guerrero del Municipio de Ixtenco, al Ing. Arturo Sánchez Téllez, Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, a través del cual le solicitan se le dé el seguimiento al oficio 1409, signado por el Arq. Gregorio Pérez Cervantes y la Mtra. Ma. Elena Tapia, jefes del Departamento de Infraestructura y Equipamiento de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

Oficio que dirigen integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía en relación a los asuntos de los presupuestos que se ejercen y además se pagan o erogan dentro de la administración.

Oficio que dirigen el Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Xicohtzinco, a través del cual solicitan antecedentes de la creación del Municipio de Xicohtzinco.

Oficio que dirige Abel López Cervantes, Secretario del Ayuntamiento de Xaloztoc, a través del cual remite el Tercer Informe de Gobierno 2019.

Oficio que dirige el T.U.M. José Edilberto González Ramírez, Presidente de Comunidad del Barrio de Santa María Yancuitlalpan, Municipio de Huamantla, al Lic. José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del cual hace del conocimiento de la pésima atención y prepotencia del personal de seguridad privada que trabaja en el Hospital General de Huamantla.

Escrito que dirigen el Mtro. Juan Manuel Cambrón Soria, y el Ing. José Domingo Calzada Sánchez, Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Tlaxcala, a través del cual solicita a esta Soberanía tenga a bien solicitar el informe



correspondiente al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a efecto de que se esclarezca los hechos difundidos recientemente en diversos medios de comunicación, respecto a la distribución de recursos del Poder Judicial del Estado.

Oficio que dirigen los Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, a través del cual informan de la elección de dos vocales de la Comisión Permanente.

Circular que dirige el Diputado Cesar Jasso Rodríguez, Secretario del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual informa de la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Circular que dirige el Diputado Emilio Lara Calderón, Secretario del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual informa de la apertura del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Circular que dirige la Diputada Martha Barajas García, Secretaria de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través del cual informa de la clausura del periodo ordinario, la elección e instalación de la Diputación Permanente.



6. ASUNTOS GENERALES.

